

Municipalidad de Nahuala Departamento de Gololá Guatemala C. A Tel. 77559731



Nº 010246

La infrascrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de Nahualá, del departamento de Sololá, CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el cual, se encuentra el ACTA NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, que copiado el punto TERCERO literalmente dice:

TERCERO: El honorable Concejo Municipal en pleno, CONSIDERANDO: Que con el objeto de fortalecer la administración financiera y el control interno de la Municipalidad de Nahualá, Sololá, es necesario crear el Fondo Rotativo Municipal de conformidad al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM; POR TANTO: El Concejo Municipal de Nahualá, Sololá, después de lo considerado y en el ejercicio de las facultades que para el efecto la ley confiere, por unanimidad general ACUERDA: I) CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO MUNICIPAL: Se aprueba la constitución del Fondo Rotativo Municipal de la Municipalidad de Nahualá, Sololá, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. II) MONTO: Se autoriza el monto del Fondo Rotativo Municipal de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) para efectuar pagos hasta el monto de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00). III) RESPONSABLE: Se nombra como responsable del Fondo Rotativo Municipal al señor Rudy Nelson Sac Simaj actual Encargado de Contabilidad de la Dirección Financiera Integrada Municipal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI 1985 69955 0705. IV) NORMAS Y REGLAMENTO: Se aprueba las Normas y Procedimientos para su constitución, manejo, control, liquidación y reintegro que para el efecto estipula el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, así mismo el responsable del Fondo Rotativo Municipal queda sujeto a todas las normas y reglamentos vigentes generales emitidas para el uso y manejo del Fondo de Caja Chica. V) VIGENCIA: El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente, debiéndose remitir copia certificada a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. (fs) Aparecen firmas ilegibles y sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad de Nahualá, departamento de Sololá, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Juana Magdalena Checoy y Chocoy Secretaria Municipal

Vo. Bo.

iLlegó el momento en que juntos demos el primer paso para avanzar!